

**Oficio:** UACM /CG/211/2024  
Ciudad de México, 9 de mayo de 2024  
**Asunto:** Se emite circular

**A LAS PERSONAS TITULARES Y PERSONAS ENCARGADAS DE DESPACHO  
DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
P r e s e n t e s

Estimadas personas funcionarias de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por este medio, me permito hacer de su conocimiento la siguiente **Circular de la Contraloría General** en la cual se realizan consideraciones y recomendaciones para una adecuada observancia de las disposiciones normativas vigentes en nuestra Casa de Estudios en relación con el trato con proveedores de bienes, arrendamientos y servicios:

**CIRCULAR EN TORNO A LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL TRATO CON  
PROVEEDORES**

**I.- CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su Artículo 60, numeral 1, que los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas. De dicho precepto se sigue que las personas servidoras públicas deben desplegar una conducta ejemplar que robustezca la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas así como atiende sus necesidades.

Que nuestra Universidad es un organismo público autónomo de la Ciudad de México; que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio (Artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México [LUACM]), y posee la atribución de establecer su propia normativa (Artículo 4, fracción I, LUACM), entre la que se comprende la relativa a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que la Universidad contrate bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y utilización óptima de los recursos.

Que el numeral 1 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la UACM (NAAPS) establece que **todas aquellas áreas que componen la Universidad y que tengan a su cargo la administración, aplicación y/o ejecución de recursos públicos se abstendrán de otorgar mandatos, celebrar actos o cualquier tipo de contratos que sean contrarios a lo previsto en la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la UACM** (el énfasis es propio).

Que el inciso a) Legalidad, del numeral SÉPTIMO.- PRINCIPIOS, del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, al cual se adhirió la Administración de la UACM en virtud del *Acuerdo por el que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se adhiere al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México* emitido por la Rectoría de esta Casa de Estudios y publicado en el Boletín de la UACM número 76, de fecha 21 de septiembre de 2020, establece que las personas funcionarias sólo podrán hacer lo que expresamente les confieren las disposiciones jurídicas aplicables; y que, asimismo, los incisos i), k) de la sección I.- ACTUACIÓN PÚBLICA, numeral DÉCIMO.-REGLAS DE INTEGRIDAD Y ÁMBITOS DEL SERVICIO PÚBLICO, del referido Código, imponen a las personas funcionarias el deber de que **toda interacción de cualquier naturaleza con proveedores y contratistas, sea sólo para asuntos oficiales en el marco de sus respectivas atribuciones legales, absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales que comprometa a la Universidad sus bienes o derechos** (el énfasis es propio), y;

Toda vez que la Contraloría General es un Órgano de control, vigilancia y fiscalización administrativa de la Universidad, y cuenta con la facultad de verificar que los procedimientos que en las diversas materias realice la Universidad se ajusten a las normas institucionales vigentes, con fundamento en los artículos 29, párrafo segundo, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 32 y 36, fracción VII, del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se tiene a bien emitir la presente **CIRCULAR**, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO:** Las personas funcionarias de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el personal a su cargo deberán observar que **toda interacción, de cualquier naturaleza, con**

**proveedores y contratistas, sea sólo para asuntos oficiales en el marco de sus respectivas atribuciones legales, absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales que comprometa a la Universidad sus bienes o derechos.**

**SEGUNDO:** Todas aquellas áreas que componen la Universidad y que tengan a su cargo la administración, aplicación y/o ejecución de recursos públicos, **se abstendrán de otorgar mandatos, celebrar actos o cualquier tipo de contratos que sean contrarias a lo previsto en la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;** en caso contrario, estos actos serían declarados nulos, con las respectivas consecuencias de carácter administrativo y legal para la o las personas que en ellos se involucren.

**TERCERO:** Se solicita a las personas titulares y encargadas de despacho de las instancias administrativas de esta Casa de Estudios que difundan la presente circular entre el personal adscrito a sus unidades por la vía más eficiente, cuidando las medidas de austeridad respectivas.

**CUARTO.-** Publíquese, para conocimiento de la Comunidad Universitaria, y de la ciudadanía en general, en el portal de internet institucional de la Universidad.

**QUINTO.-** En caso de que cualquier persona integrante de la Comunidad Universitaria, o perteneciente a la ciudadanía en general, tenga conocimiento de conductas que infrinjan las disposiciones jurídicas citadas en la presente circular, deberá hacer la denuncia correspondiente, por cualquier medio y de forma inmediata, a la Contraloría General. Para lo anterior, se ponen a su disposición también los siguientes correos electrónicos: [contraloria@uacm.edu.mx](mailto:contraloria@uacm.edu.mx) y [contraloria.buzon.denuncias@uacm.edu.mx](mailto:contraloria.buzon.denuncias@uacm.edu.mx)

Atentamente,

**Lic. Pedro Estuardo Hernández Rendón**  
Encargado de Despacho de la Contraloría General

